

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 12 de abril de 2022

OFICIO N° 0697-2022-MTC/29.01

Señor

SIMON BENDEZU GIOVANI SAID

Representante

PERU TELECOM CERTIFICATIONS E.I.R.L.

Calle Mariano Carranza N° 240 Dpto. 601 Urb. Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento Lima

Presente.-

Asunto : Homologación de Equipos

Ref. : Hoja de Ruta N° T-140542-2022 del 06 de abril de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la homologación del equipo de marca "BCS", modelo "WPC003-5".

Al respecto, hago de su conocimiento que, de la información anexada a su solicitud, se ha advertido que el equipo para el que se solicitó la homologación corresponde a un Cargador Inalámbrico, cuya transmisión de datos se realiza de manera inalámbrica, que opera en el rango de frecuencias de (110 – 300) kHz, a una potencia efectiva radiada máxima de 0,0000397 mW (53,369 dBuV/m@3).

Con relación a lo señalado en el párrafo precedente, se concluye que, el equipo en mención realiza emisiones radioeléctricas con una potencia no mayor a 10 milivatios (mW) sin operar en bandas atribuidas a servicios públicos de telecomunicaciones, por lo que se encuentra comprendido en la regla de exclusión prevista en el numeral 5.5 del Artículo 5° del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-MTC y sus modificatorias por Decretos Supremos N° 019-2019-MTC y N° 038-2019-MTC.

En consecuencia, por lo antes mencionado, no es exigible la homologación para su equipo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

WILSON ROGER DAVILA RENGIFO

Director de Fiscalizaciones de Cumplimiento de
Normativa en Comunicaciones

1° Artículo 5°. - Reglas de Exclusión

La homologación no será exigible en los siguientes casos:

5.5 Equipos que utilicen el espectro radioeléctrico y que transmitan con una potencia igual o inferior a 10 milivatios (mW) en antena (potencia efectiva radiada), siempre y cuando no operen en bandas atribuidas a servicios públicos, en concordancia con la normativa vigente.

WRDR / wachs /dgcq